Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Laego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETTA que correspondan al distrito, dispondrian que se fije un ejemplar en el sitio do costumbre donde permanecera hasta el recibo del número signiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLE-

Times coleccionados ordenadamente para su encua dernacion que deberá verificarse cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al somestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la sasorición.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parto, no pobre, se insertaria oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimano de la mismas: lo de interés particular prévie el pago de 20 céntimos de peseta, por cada linea de insercion,

PARTE OFICIAL.

(Gaceta de) dia 3 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CONTABILIDAD

Circular.

En la Gaceta de Madridcorrespondiente al 22 del actual, se inserta una circular de la Dirección general de Administración local, que copiada ú la letra dice asi:

«Con la publicación en la Gaceta de este día de los balances de operaciones ejecutadas hasta 31 de Diciembre auterior por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino, o sea con un retraso, aunque corto, injustificado, se han demostrado dos cosas: primera, que todas las Diputaciones han cumplido bion y puntualmente el servicio de contabilidad, como asimismo la inmensa mayoria de los Ayuntamientos del Reino, según consta de los datos reunidos en esta Direccion general; y segunda, que la Administracion aparece impotente para obtener que ciertas Corporaciones populares rindan cuentas, pues existen todavia algunas que en los seis meses transcurridos del ejercicio corriente no han rendido balances de situación ni cuenta de los actos administrativos en que inter-

En tal estado, hay que averiguar si la falta en que han incurrido aquellos Ayuntamientos, y à quo no se ha puesto remedio, procedo

de deficiencia en las leyes ó de lenidad en las Autoridades.

Las leyes orgánicas de la Administracion provincial y municipal, asi como la Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucción de 1.º de Junio siguiente, reformando los procedimientos de la contabilidad, dentre de le que aquéllas permiten, y haciendo además aplicacion de la loy de Contabilidad de la Hacienda pública é Instrucciones de la misma, que ha sido posible adaptar á la administracion de los pueblos, contienen cuantas disposiciones se han creido necesarias para conseguir la justificación de los actos administrativos de los Municípios.

El art. 20 de la ley Provincial vigente impone à los Gobernadores civiles la obligacion de ejecutar y hacer que se ejecuten en la proviucia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunique el Gobierno, y la prevencion cuarta del art. 28 de la misma ley previene terminantemente que inspeccionen y comprueban el estado de las Cajas, Archivos y cuentas de las provincias y de los pueblos. Las previsiones de las leyes é instrucciones parecen completas; y para que el Gobierno pueda adoptar en definitiva las disposiciones que conduzcan à obligar à todas las Corporaciones, sin excepcion, à que rindan cuenta de sus actos, precisa conocer las disposiciones que para conseguirlo hayan adoptado en cada caso particular los Gobernadores civiles, en uso de las atribuciones que se les tienen concedidas, y que han resultado ineficaces. En su consecuencia, esta Direccion ha acordado lo siguientes

Primero. Que se sirva V. S. manifestar à la misma las disposiciones que hava adoptado hasta la fecha para que los Ayuntamientos morosos cumplan puntualmento en

lo sacesivo los servicios de cuenta y razón.

Segundo. Que proponga V. S. las medidas que en casos excepcionales convenga adoptar en la provincia do su mando, si no se croyera con facultades bastantes para remover los obstáculos que se opongan al cumplimiento del servicio sobre contabilidad.

Tercero. Que en los trimestres sucesivos, al remitir los resimenes de operaciones, ejecutadas por los Ayuntamientos en los plazos marcados, determine V. S. los medios que hubiese empleado y que fueron ineficaces, con los Ayuntamientos que no facilitaron oportunamente los datos á la Diputación.

Cuarto. Y que disponga V. S. lo conveniente para que en los trimestres sucesivos so romitan los resúmenes de operaciones á esta Direccion general en los plazos fijados, sin excusa ni pretexto, marcando on los mismos las causas de no haborse comprendido los datos de los Ayuntamientos que falten.

Dios guardo A V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1887. —El Director general, Ramón Rodriguez Correa.—Sr. Gobernador civil de la provincia do...»

Lo que he dispuesto hacer publico en este Boletti oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, recomendándolos su puntual y exacto cumplimiento, no dudando de su reconocido celo y justificada recatud, procurarán llenar bien y ficimente todas las operaciones relacionadas con una buena y, acrisolada contabilidad, evitando así los disgustos que indudablemente ocasionan siempre las medidas coercitivas que la Ley y la justicia exijem.

Leon 30 de Marzo de 1887.

El Gobernador. Elicardo Garcia

Circular.

En circular de 24 de Marzo último—Boletin oficial núm. 116—reclamé à los Sres. Alcaldes de la provincia, que con actividad y sujecion al modelo entonces publicado, formason y remiticsen à este Gubierno un estado de los extranjeros residentes en las respectivas localidades.

Y siendo nun pocos los que han cumplido el expresado servicio, lo recuerdo por la presente, esperando no me dará ninguno el disgusto de haber de corregir su morosidad.

Leon 3 de Abril de 1887.

El Cobernador. **Ricardo L**arcia.

ELECCIONES.

<u>—</u> Cleantes

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, copia certificada de las listas de electores que tienen dereche à votar compromisarios para la eleccion de Senadores, segun se les provino en circular de 31 de Diciembre del año último, inserta en el Boletin ofi-CIAL do 3 do Enero siguiente: he acordado prevenirles de nuovo que en el término de tres dias á contar desde el siguiente al de la fecha de este remitan dicho documento: en la inteligencia que á los que dejen de verificarlo, les impondré el máximum de la multa que marca la escala del art. 184 de la ley muni-

Leon I.º de Abril de 1887.

El Gobernador. Ricardo Garcia

Algadefe Alija de los Melones

Alvares Balboa Benuza Bercianos del Páramo Boffar Cabañas-raras Campo de la Lomba Candin Castrillo de Cabrera Castrillo de la Valduerna Castrillo de los Polvazares Cea Cebanico Cistierna Cuadros Cubillas de los Otoros Corullon Chozas de Abajo Gusendos de los Oteros Izagre Joara Lago de Carucedo Laguna de Negrillos La Robla La Vecilla Magáz Matadeon de los Oteros Noceda Oencia Otero de Escarpizo Pajares de los Otoros Palacios de la Valduerna Páramo del Sil Portela de Aguiar Quintana del Castillo Regueras Rioseco de Tapia Rodiezmo Sahagun San Andrés del Rabanedo Sancedo San Esteban de Valdueza San Justo de la Vega San Pedro de Bercianos Santa Maria de la Isla Santas Martas Santovenia de la Valdoncina Sariegos Soto de la Vega Soto y Amio Trabadelo Urdiales del Páramo Valdelugueros Valdopiélago Valdesamario Valverde del Camino Valverde Eurique Valle de Finolledo Vegacervera Vega de Espinareda Vega de Valcarce Vegamian Vegaquemada Vegarienza Villablino Villadaugos Villafranca de Bierzo Villamejil Villamizar Villamontán

Villaquilambre Villarejo Villaverde de Arcayos Villazala

SECCION DE POMENTO.

Expropiaciones.

Realizado el libramiento para el pago del expediente de expropiacion del término de Sahagun en lacerretera de terceg orden de este
punto á las Arriondas, he acordado
soñajar el dia 11 de los corrientes,
para la realizacion de dichos pagos,
cuyo acto tendrá lugar en la casa
Ayuntamiento del término citado,
ante les funcionarios que expresa
el art. 62 del Reglamento para la
ejecucion de la ley de 10 de Enero
de 1879.

Lo que conforme à lo prevenido en el 61 del mismo, se hace público para que llegando à conocimiento de los interesados, puedan concurrir con oportunidad al objeto que se daja expresado.

Leon 1.º de April do 1887.

El Gobernador, Micardo Garcia.

Mines.

D. FELIPE CURTOYS Y VALLS, ABOGADO DE LOS TRIBUNADES DE LA NACION Y GOMERNADOR CIVIL INTE-RING.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Aureliano Jaufret y Olalde, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 26 del mes de la fecha a las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 28 portenencias de la mina de mineral de hierro y otros llamada Ernesto, sita en término municipal de los pueblos de Villanueva, Golpejar y Barrio, Ayuntamiento de Rodiczmo y pago de peña-rueda, y liuda por el E. mina Concha, O. mina Clave, N. y S. terrono franco; hace la designacion de las citadas 28 pertenoncias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de la mina Clave, desde donde se medirán 1.400 metros al E. 20° S. y se fijard la 1.º estaca, desde esta 200 metros al S. 20° O. la 2.º, desde esta 1.400 metros al O. 20° N. la 3.º y desde esta 200 al N. 20° E. quedará corrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido defiuitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 28 de Febrero de 1887.

Felipe Cartoys.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, vecmo de esta ciudad, en nombre y representacion de D. Francisco Moral Rodriguez, vecino de Villanueva del Conde, 1esidente en Salamanca, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 5 del mes de la fecha á las diez y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 33 pertenencias de la mina de hierro llamada Inesperada, sita en término municipal del pueblo de Puente Domingo Florez, Ayuntamiento del mismo, y paraje llamado los siminos, y linda al N. con la carretera de Ponferrada á Orense, al E. con finca de D. Alejandro Mariña, al O. con fincas de D. José Luna y al S. con el pneblo y rio Cabrera; Irace la designacion de las citadas 33 pertenoncias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la hoca de un pozo attiguo en los siminos. Desde dicho punto de partida se medirán en direcclon E. 100 metros fijándose la primera estaca, primera à segunda N. 700 metros, segunda à tercera O. 300 metros, tercera à cuarta S. 1.100 metros, cuarta à quinta E. 300 metros y quinta à primera estaca N. se medirán 400 metros, quedando asi cerrado el espacio que comprenden las 33 pertanencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado al depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este edicto, puedan presenta el art. 24 de la ley de mineria vigonte.

Leon 14 de Marzo de 1887.

Felipe Curtoys.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Vecilla de 4.º clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hecerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.º del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gebierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaseta.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

GOBIERNO MILITAR.

Vacautes las plazas de Maostro armero en el primer Batallon del Regimiento Jafantería de la Reina número 2 y en el 2.º del de Zamora núm. 8, se hace saber para conocimiento de los aspirantes, los cuales pueden dirigir desdo luego sus instancias debidamente documentadas à los Coroncles de los referidos Cuerpos.

Leon 30 Marzo de 1887.—El Brigadier Gobernador, Alberni.

El Exomo. Sr. Capitan Gonetal del distrito en telegrama fecha de nyer me dice lo siguiente:

«El Ministro de la Guerra me dice telegrama koy. Puede V. E. conceder embarqua Cuba á reclutas actual reemplazo destinados Ultramar y sustitutos ó oscedentes de cupo que le soliciten, sin que el total de embarcados esceda del señalado ese distrito, en caso de esceder puede suspender embarque á números correspondientes del 2.º reemplazo de 1885, mandaudo se embarcaren la mísma Zona de que sacan los voluntarios.»

Lo que se hace público en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de cuantas personas se hallen juteresadas.

Leon 31 Marzo de 1837.—El Brigadier Gobernador, Alberni.

Por Real orden de 8 del pasado. se dispone que el número de desertores, inútiles y fallecides que en cada Zona falten por embarcar para Cuba del primer reemplazo de 1885. se complete con los del secundo reemplazo del mismo año a quienes corresponda por número correlativo

En su consecuencia, les Sres, Alcaldes de los términos municipales que se consignan en la relacion insertada á seguida, exceptuando los de Leon v Villafranca, sa serviran cumplimentar con respecto á los reclutas que en la misma figuran. mi circular de 4 del pasado inserta en el Boletin oficial núm. 108 de 9 del mismo.

Además, la cumplimentará el Alcalde de Alvares por lo que afecta al núm. 17 José Blanco Morán que debe concentrarse como comprendido en la Real orden de 22 Enero último v que no figuraba en mi citada circular por residir entonces en Madrid.

Leon 1.º Abril de 1887.-El Brigadier Gobernador, Alberni.

Zona de Leon.

21. Vicente Fernandez Fernandez, de Onzonilla.

22. Manuel Fernandez Villa, de Leon.

23, Manuel Rey Rey, de Armunia

Zona de Astoraa.

18. Juan Domingo Gonzalez, de Quintana del Castillo.

Zona de Villatranca del Bierro.

18, Higinio Garcia Arlas, de Rie-Ilo.

20, José Casaros Suarez, de Las Ometine

21. José Abad Genzalez, de Villafranca del Bierzo.

Por Real órden de 8 del pasado se dispone emharquen desde luego los reclutas del primer reemplazo de 1885, suspensos de embarque con arreglo al art. 5.º de la Real orden de 23 de Julio 1879, en cuyos expedientes no consto certificado expedido por la Comision provincial acreditando que serán baja en activo en la revision del corriente año.

Como estos certificados han sido siempre condicionales; inquirí si podian estonderse en absoluto y contestandome negativamente consulté al Exemo. Sr. Capitan general del Distrito, cuya autoridad me ordena ayer, disponga el ombarquo de los reclutas de referencia.

Per tauto se servirán los señores Alcaldes de los términos que á seguida se expresan, ordenar á los individuos relacionados que se presenten inmediatamente en esta ca-

pital, al obieto de marchar los tres primeros à Cuba y el 4.º à Filipinas. staniéndose las referidas autoridades locales, en cuanto á secorros. cargos, instificantes, listas de embarque, etc. á mi circular de 4 del pasado inserta en el Bourrin ovi-CLAZ núm. 108 de 9 del mismo. nsevia la sustitucion para el último recluta de la palabra Filipinas à la de Cuha

Lean 1.º de Abril de 1887.—El Brigadier Gobernsdor, Alberni,

Destinados al Elército de Cuba.

234, Francisco Lopez Mendez, de Barias.

286, Leonardo Aller Rodriguez. de La Ercina.

356. Claudio Colada Malagero, de

Destinados al Elército de Rilloinas 67. Roman Villamalian Mielgo, de Benavides.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE RACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Interpencion de Hacienda. -- Operaciones del Tesoro.

Habiéndose extraviado la carta de pago señalada con el número 113 del diario de Intervencion, importante 800 pesetas, del depósito hecho en 3 de Mayo de 1871, por al Sr. Cobernador civil de esta provincia, en nombre de D. Jesé Botia Pastor, para registrar cinco minas de carbon con los títulos de Canales. núm. 1. Canales núm. 2. Otero número 1, Otero núm. 2 y Viñayo, sitas en termino de los Avuntamientos de Soto y Amio las dos primeras v en el de Carrocera las tres restantes, y como de dicha carta de pago se hayan abonado las cantidades de 150 y 154 pesetas respectivamente à los Ingenieros de Minas D. Pedro Fornandez Soba y D. Santingo Garcia Velasco, para gastos de reconocimiento y demarcacion de las mismas, en 30 de Octubre de 1871 la printera, y du 7 de Agosto de 1872 la segunda, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial per si alguno tuviera conocimiento se sirva noticiarlo à esta Intervencion de Hacienda; en la inteligencia de que trascurridos dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, se declarará nulo y de ningun valor ni efecto el documento referido, expidiéndose en su defecto certificacion en su equivalencia para los efectos que se reclaman.

Leon 31 de Marzo de 1887.-El Delegado de Hacienda, Gabriel BaA VENTA MIENTOR

Alcaldia constitucional de Barrios de Salas.

Saucionado por la Exema. Dicutacien provincial, el repartimiento oue se ha ordanado a este Avuntamiento v comprensivo del 1 por 100 sobre la rioneza de territoria). v del 5 sobre las cuotas de la industrial. con el objeto de arbitrar recursos à cubrir los gastos hechos en el de Ponferrada para la extincion de la langosta, se anuncia su recandacion desde el dia de la fecha al 10 del próximo Abril, la cual se halla A cargo del concejal D. Manuel Novo Lopez, que reside en el Barrio de Salas: on el bien entendido, one trascurrido el término señalado, se procederá à los apremios de instruccion, con los recargos que por la misma se prescriben, contra todos los contribuyentes que resulten en descubiosto

Barrios de Salas Marzo 28 de 1887.-El Alcalde, J. Javier de la Rochs 1

> Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Segun me participa Juan Abad Chincho, vecino de Argavo en este distrito, en el dia 16 del corrigote. se ha ausentado de su casa indocumentado, su hijo Manuel Abad Gonzalez, el que segun noticias se halla en Astorga, Puerta de Rey, Cristo núm R

En su virtud se ruega á las autoridades de donde resida, le conduzcan por los tránsitos de justicia á esta Alcaldía, enyas señas son las siguientes: edad 18 años, estatura baja, cara redonda, color rubio, tiene una cicatriz de forma de una C en la cabeza.

Páramo del Sil 25 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Aleje Vuelta.

> Alcaldia constitucional de Cubillas de las Oteras.

Por Vicente Martinez, de esta vecindad, de oficio caminero, se me dice: que el día 27 del corriente à las nueve de la mañana se ausentó del sitio del Menestemelo donde se hallaba sirviendo su hijo politico Manuel Cabero, cuyas señas á continuacion se expresan.

Señas de Manuel Cabero.

Edad 14 nüos, visto pantalon de paño escuro azul, boina azul y zanato borcegui, color moreno y re-

Lo que se hace público por medio de este anuncio à fin de que los Sros. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia, tengan à bien ca-

so de ser habido participarlo á esta Alcaldia para poperlo en conocimiento de la familia del reclamado.

Cubillas de los Oteros 28 de Marzo de 1887.-Gregorio Nava.

> Alcaldia constitucional de Santa Maria de Ordás.

Ignorándose el actual paradero del mozo Teodoro Gutierrez Perez. hijo de Lorenzo y Rosaura, natural de Adrados, se le cita para que el dia 13 de Abril próximo venidero. señalado para revision de excepciones de los mozos do este Avuntamiento, se presente à las siete de la mañana en el palecio de la Dinutacion à las ordenes del comisionado de este Ayuntamiento, con el obieto do ser reconocido ante la Comision provincial, como exento por defecto fisico en el reemplazo de 1884, apercibido que de no verificarlo se le instruirà expediente de prófuen.

Santa Maria de Ordás á 22 de Marzo de 1887.-El Alcalde, Manuel Gonzalez.

JUZGADOS.

Edinto

En virtud de provídencia dictada por el Sr. D. Eurique Caña Villarino, Juez de primera instancia de esta villa y su distrito, en los autos de apremio instados por el Procurador D. Eladio Balbuena, contra don Manuel Temez Digon, en concepto de representante de su esposa doña Manuela Larre Teigoiro: se sacan a nública v judicial subasta por término de veinte dias, los siguientes bienes raices, cuyos títulos de propiedad constan de diches autos:

Tagacier Pesetan.

1. Una huerta secana al sitio do la alameda alta, término do esta villa, cabida de veinto y ciuco areas, cercada de pared maestra, que fué tasada en seisciontas posetas.

THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY

2. Una viña contigua a la expresada huerta, cabida de ochenta y cinco áreas, avaluada en nuevecientas pesetas.

3.º Otra viña al sitio de val de truchas, término tambien de esta villa, cabida de cuatro lectáreas y cuarenta y seis áreas, tasada en cuatro mil pesetas..... 4.000

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, pedrán concurrir el dia veinte y tres del mes de Abril próximo, á la hora de las diez de su maŭana, á la sala de audiencia del referido Juzgado en donde se verificará el remato, en el que no será admitida postura alguna que no cubra las dos tercoras partes de la tasacion.

Villafranca del Bierzo treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.--Francisco Agustin Balgoma .- V." B."-El Juez de primera instancia, Enrique Caña.

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instruccion del partido de Becerrea.

Por la presente requisitoria se llama á Laureano Lopez Larrosa, casado, jornalero, de 27 años de edad, que en el mes de Agosto último ejercia el oficio de tablajero en Ponferrada, hijo de Marcelino y de Juana, patural de Villar de D. Diego, partido judicial de Toro en la provincia de Zamera, cuyas señas persopoles se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado à responder à los cargos que contra él resultan en sumario que le instruyo por el delito de expendicion de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parard el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los individuos de la policia judicial se sirvan proceder à la busca y captura del indicado sugeto y caso de sor habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas pues así lo acordó en dicho sumario en el que tengo decretado el procesamiento y prision del referido Laureano.

Becerreá Marzo 29 de 1887.--Florencio Lasiote. -- José Soto.

Soñas de Laureano Lopez Larrosa.

Estatura regular, moreno, ojos castaños, pelo y cojas negros, cara rodonda, afeitado, nariz y boca regulares.

EDICTO.

En virtud de providencia del seflor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta cavital, dietada á mi testimonio en el dia de hoy, por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. Fausto Lopez Villabrille y Cadórniga, de estado casado, de cincuenta y ocho años do edad, escritor y Académico de la Lengua Españela, natural de la ciudad de Asterga, y vecino que fue de esta Corte, habiendo ocurrido en ella su fallecimiento el

dia catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en la calle de Carranza número veinticinco, piso segundo, y se llama á las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del termino de veinte dias, haciéndose así tambien público que hasta ahora no se presento persona alguna à reclamarlo.

Madrid veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.-J. Felipe Sendin.-Juan Josquin

ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente Militar de Castilla la Viela.

Hace saber: que por disposicion del Exomo. Sr. Director general de Administracion Militar fecha 21 del actual se ha de proceder à la contratacion por subasta pública de los artículos que se consideran nocesarios para el siministro 4 fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el tiempo que medie desde que cause efecto este contrato, hesta fin de Octubre próximo venidoro y un mes más si así conviniera á la Administracion Militar.

Los artículos objeto de la subasta son: el de harina de primera, segunda y tercera clase y los de trigo y cebada, así como los que constituyen la sazon de sopa que son: accite, ajos, pimenton y sal, ó sus permutas, café, azúcar y aguardiente.

Los establecimientos á donde se han de saministrar diches articules y el cálculo aproximado del suministro de cada une asi como susprecios limites se expresan al final de este anuncio.

Para llevar á efecto este contrato se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Zamora, y comision le compras establecida en Arévalo el día 4 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana

Dicha subasta se verificará con arregio á lo prevenido en el reglamento de contratacion, disposiciones posteriores que rijan en la materia y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manificato en las dependencias que se deja indicado desde las doce de cada dia a las dos do la tarde de todos los no festi-

Valladolid 28 de Marzo de 1887. -José J. Novilles.

em de Ciudad-Roc em de Ciudad-Roc	brica de harinas				
ingo	de Valladolid			2 1 2 1 2 1	fre networks tale
3350		Quintales inétricos	-	H.	aco en a
150		Quintales metricos	14	ad Synthyb	21 2114114
335 8		Deintales métricos	ω	1"	on que
1.350		Heckilltros.	Cebada.		ри пјасо ен ен апалож фас апсоваст
	24.000	Quintalos mátricos	j		
A A O		Litros	l Acoito,		
a : 8	3.	Kilbyrs.	† finantiar		
¥ • 8	3 -	Rigtras	(🖁		
¥ ¥ 8	3 v	kilögra.	[P		
• •	3 8	Kijágrs.	\ \text{\$\ext{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\ext{\$\text{\$\text{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exittitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exittit{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exittit{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exittit{\$\exitt{\$\exittit{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exittit{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exitt{\$\exi		
,	3 2	Kilógra.	1 August		
4 m 6	5	Litros,	of the state of th		
	· Mode	to de	9770	posici	02.

· Modelo de proposicion.

D. N. N. veciuo de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia do... número... para contratar el suministro de primeras materias con destino á la Fábrica de haripas de Valladolid y factoria de subsistencias de dicha plaza, Zamora y Ciudad Rodrigo, a contar desdeque cause efecto este contrato, hasta fin de Octubre pròximo venidero y un mes más si conviniere à la Administracion Militar, me comprometo á entregar en dicha Fábrica y factoria (ó en dicha Fábrica y tales factorias) bajo la forma establecián en el pliego de condiciones à los precios siguientes, acompanando como garantia de mi compromiso el documento de depósito por la cantidad marcada en pliego de procios limites.

Harina de primera para la Factoria de (la que sea) á tantas pesetas (en letra) quintal métrico......

durante of fiamou artículo

Idem idem de 2.º para la id. Idem idem de 3.º para la id. Cebada para (tal o tales factorias) à tantas pesetas (en letra) el hectolitro..... Aguardiente à (tantas pese-tas) (en letra) el litro.... Pimenton a idem id. (id. id.) · litro..... Ajos á idem id. (id. id.) la Sal à idem id. (id. id.) el kilogramo... Café à idem id. (id. id.) el idem.. Azdear á idem id. (id. id.) el · Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ŽĮ.

Ç

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS

Modelacion de presupuestos arre-glada á los nuevos formularios y otras diversas para todos los servicios Municipales.

PLAZA MAYOR, IMPRENTA DE MARIANO GARZO, LEON.

Se halla vacante la plaza de Médico del Hospital de San Juan de la ciudad de Astorga, de que es Patrono el Exemo. Cabildo Catedral, á la que se halla unida la de la misma. Corporacion, sus dopendientes y los de fibrica. Por tanto los que quieran mostrarse pretendientes lo harán en la Secrotaria Capitular desde esta fecha hasta el 10 del próximo Mayo; en la inteligencia de que pasado este día no se admitirá ninguna solicitud sin acuerdo especial del Exemo. Cabildo. Los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirujia, y no han de poder obtener con esta plaza ninguna otra de pobres, forense, baños y que por enalquier concepto esté retribuida con fondos generales, provinciales o municipales sin consentimiento del Cabildo. La dotación es de 1.375 pesetas pagadas por el Hospital y Corporacion: y por la asistencia del Seminario, segun acuerdo con el Ilmo. Prelado, la de 375 pesetas; además el agraciado tendra un titulo de recomendacion para la asistencia del Palacio Episcopal. El quo fuere elegido ha de otorgar escritura para el servicio de dicha plaza con insercion de los condicionos, cuyo pliego está desde esta fecha en la Contaduria Capitulat para que se puedan enterar aquellos à quienes interese.

Astorga 1.º de Abril de 1887.-Liconciado, Pelayo Gonzalez Conde, Dean.

Impronta de la Diputación provincial.